



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la

LEIV

Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

CAPITULO II

DISPOSICIONES PROCESALES ESPECÍFICAS

Segunda Parte

Art.57.- Garantías Procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia

A las mujeres que enfrentan hechos de violencia se les garantizará:

- c) Ser atendidas en la medida de lo posible, por personas del mismo sexo expertas y capacitadas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género, en lugares accesibles y que garanticen la privacidad, seguridad y comodidad.
- d) No ser discriminadas en razón de su historial sexual o por ninguna otra causa.
- e) Que se proteja debidamente su intimidad y se aplique la reserva total o parcial del expediente, para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación o a la de sus familiares, manteniendo la confidencialidad de la información sobre su residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros aspectos. Dicha protección incluye a su familia y allegados.

¿Qué garantías tienes como mujer?

Sí enfrentas hechos de violencia, se te garantiza:

- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir auxilio y protección de la Policía Nacional Civil o de cualquier otra instancia.
- Ser atendida, sí es posible, por personas del mismo sexo, expertas en derechos de las víctimas, perspectiva de género y prevención de la violencia
- Ser atendida en un lugar accesible que garantice tu privacidad, seguridad y comodidad.

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 201

#CatedraUniversitariaDigital, #DeLaManoconlaLEIV
San Salvador, miércoles 6 de octubre de 2021

